



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2023-A/MM

Miraflores, 26 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 283-2023-SGLEP-GAC/MM de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Informe N° 168-2023-GAC/MM de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Memorandum N° 1222-2023-GM/MM de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 757-2023-SGRH/GAF/MM de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 212-2023-GAJ/MM de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1297-2023-GM/MM de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 769-2023-SGRH-GAF/MM de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-A/MM de fecha 03 de enero de 2019 y modificatorias, se aprobó la propuesta de contratación bajo las disposiciones del régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias y normas complementarias, de los empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se constituye como la autoridad técnico normativa del mencionado sistema, cuyo alcance comprende a todas las entidades de la Administración Pública, indistintamente de su nivel de gobierno;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Políticas de Gestión de SERVIR ha señalado que: "(...) 3.2. *La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad*";

Que, mediante el Informe N° 168-2023-GAC/MM de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control hace de conocimiento que el Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas, Fernando Daniel Fonseca Reynaga, a través del Informe N° 283-2023-SGLEP-GAC/MM requirió adelanto de vacaciones por el periodo del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, motivo por el cual solicita a la Gerencia Municipal evaluar la encargatura del puesto de confianza de subgerente de dicha unidad orgánica, con la finalidad de no afectar la operatividad del área y que se cumplan con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 1222-2023-GM/MM de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia Municipal hace de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos que resulta necesario encargar el puesto de confianza de Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas, a fin de no afectar la operatividad del área, proponiendo para dicho fin a la señora Sara Patricia del Pilar Santana Yépez, en adición a sus funciones como servidora CAS de dicha subgerencia, por el periodo del 31 de julio al 11 de agosto de 2023;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 170

-2023-A/MM

Que, mediante el Informe N° 757-2023-SGRH/GAF/MM de fecha 25 de julio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que la señora Sara Patricia del Pilar Santana Yépez, sí cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos para el encargo de funciones de Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas, por lo que es factible dicha encargatura en adición a sus funciones como Coordinadora en Ejecución y Evaluación de Proyectos de Edificación de dicha Subgerencia, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del Informe N° 212-2023-GAJ/MM de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud al principio de legalidad y en atención a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, efectuada por la Subgerencia de Recursos Humanos, opina que no existe prohibición legal para proceder a la encargatura de funciones de Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas de la entidad a favor de la señora Sara Patricia del Pilar Santana Yépez, en adición a sus funciones de Servidora CAS de dicha subgerencia, por el periodo comprendido del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, periodo en el que el servidor Fernando Daniel Fonseca Reynaga ha programado su descanso físico vacacional;

Que, mediante el Memorándum N° 1297-2023-GM/MM de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 769-2023-SGRH-GAF/MM de fecha 26 de julio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, de forma complementaria a lo indicado en el Informe N° 757-2023-SGRH/GAF/MM, refiere que el servidor Fernando Daniel Fonseca Reynaga, Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas cuenta con suficientes días acumulados para hacer uso del adelanto de vacaciones por el periodo del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, por lo que su solicitud resulta procedente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el adelanto del descanso físico vacacional a favor del servidor **FERNANDO DANIEL FONSECA REYNAGA**, Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas de esta entidad, por el período comprendido del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, correspondiente al periodo vacacional 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas a la servidora CAS **SARA PATRICIA DEL PILAR SANTANA YEPEZ**, Coordinadora en Ejecución y Evaluación de Proyectos de Edificación de dicha Subgerencia, por el periodo comprendido del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, en adición a sus funciones y en tanto se reincorpore el titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía, en el marco de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde